



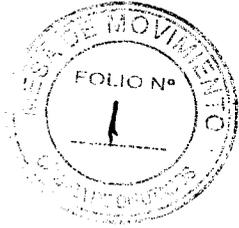
CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO  
04 FEB 2020  
Recibido..... 10<sup>05</sup>.....Hs  
Exp. N°..... 37379.....C.D

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:



**PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE  
DEPORTISTAS CONTRA LAS VIOLENCIAS**

**ARTICULO 1 - Creación.** Créase el "Programa de Sensibilización y Capacitación de Deportistas Contra las Violencias" en el marco de la Secretaría de Deportes del dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, mediante el cual se formará a deportistas y cuerpos técnicos y auxiliares en las temáticas de erradicación de la violencia y actos discriminatorios, así como también, en resolución pacífica de conflictos. Dicho programa estará destinado a las asociaciones civiles deportivas de primer grado, y a las asociaciones civiles deportivas de segundo grado que se encuentren emplazadas y desarrollando su actividad en el territorio de la Provincia. Será desarrollado también para capacitar a los deportistas que compitan en competencias organizadas y desarrolladas por la Provincia.

**ARTÍCULO 2 - Autoridad de Aplicación.** La Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, conjuntamente con el Ministerio de Educación y la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad conformarán la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 3 - Funciones de la Autoridad de Aplicación.** Será función de la Autoridad de Aplicación establecer el modo, el contenido y las formas en las cuales se deben llevar adelante las capacitaciones.

**ARTICULO 4 - Contenidos mínimos del programa.** El "Programa de Sensibilización y Capacitación de Deportistas contra las Violencias" deberá presentar dentro de sus contenidos mínimos de capacitación los siguientes:

2020



- a) Erradicación de las violencias en todas sus formas;
- b) Concientización sobre aspectos discriminatorios;
- c) Concepto de deporte con perspectiva de género y diversidad; y,
- d) Resolución pacífica de conflictos.

**ARTICULO 5** - Invítase a los Gobiernos Comunales y Municipales a adherir a la presente Ley.

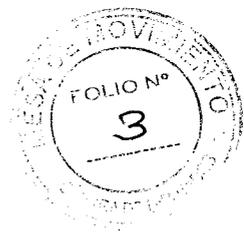
**ARTICULO 6** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
LIZ MARCELO O. GONZÁLEZ  
DIPUTADO PROVINCIAL  
SANTA FE

  
JUAN CRUZ CANDIDO  
Diputado Provincial  
U.C.R. - F.P.C. y S.

  
FABIÁN LIONEL BASTIA  
Diputado Provincial

  
SILVANA DI STEFANO  
Diputada Provincial  
U.C.R. - F.P.C. y S.



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La violencia es una problemática dentro de la sociedad que toma distintas formas y es ejercida por diversos actores sociales y en diferentes ámbitos. A esta realidad no escapan los deportistas, aún cuando la actividad que desempeñan debe difundir valores que resultan contrarios a estas formas violentas de resolver conflictos o diferencias.

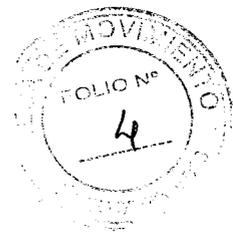
En las últimas semanas se han producido diversos hechos, que tuvieron al asesinato de Fernando Sosa Baez por parte de un grupo de deportistas como la situación más grave y conmocionante, aunque -lamentablemente- no ha sido la única situación de ataques a la integridad física de terceros donde los imputados son deportistas.

El objetivo de este proyecto es acompañar desde el Estado Provincial a las instituciones deportivas en la sensibilización y capacitación para que los deportistas y sus cuerpos técnicos y auxiliares puedan incorporar conocimientos y conceptos, en una tarea que implica el aprendizaje y el aprehendizaje de valores de respeto, tolerancia, no violencia y convivencia en la diversidad.

A tales efectos, se propone que la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, conjuntamente con el Ministerio de Educación y la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad lleven adelante un programa de formación que, como lineamientos básicos, incluya: a) Erradicación de las violencias en todas sus formas; b) Concientización sobre aspectos discriminatorios; c) Concepto de



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

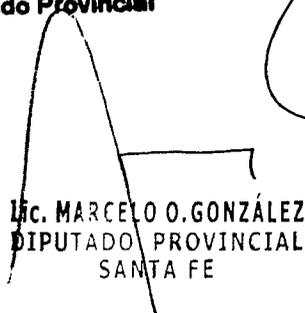


deporte con perspectiva de género y diversidad; y, d) Resolución pacífica de conflictos, siendo la autoridad de aplicación quien debe evaluar contenidos y formatos pertinentes para la concreción del presente programa.

A su vez, se invita a los gobiernos locales a participar del programa, adhiriendo a la presente ley y colaborando de manera conjunta con la autoridad de aplicación en el desarrollo del mismo.

Por los motivos expuestos, Señor Presidente, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de Ley.

  
**FABIAN LIONEL BASTIA**  
Diputado Provincial

  
**Lic. MARCELO O. GONZÁLEZ**  
DIPUTADO PROVINCIAL  
SANTA FE

  
**JUAN CRUZ CANDIDO**  
Diputado Provincial  
U.C.R. - F.P.C. y S.

  
**SILVANA DI STEFANO**  
Diputada Provincial  
U.C.R. - F.P.C. y S.